

LA CUESTION AGRARIA MEXICANA, 1917-1940*

Angel Gutiérrez

México, después de haber alcanzado su independencia, inició su desarrollo de manera lenta y tortuosa. El proceso de lucha desquició a toda la sociedad sin darle oportunidad a ubicarse de manera digna en el contexto universal. Los primeros gobiernos iniciaron sus actividades con las arcas estatales prácticamente vacías y sin un plan de desarrollo armónico y adecuado. Al paso de los años, el proceso de concentración de la tierra en pocas manos nacionales y extranjeras dio como resultado que extensiones enormes quedaran sin cultivarse; la política de concentración de la tierra se fundamentó en la violencia afectando a grandes poblaciones rurales. El latifundismo se intensificó a fines del siglo XIX con la expedición de leyes, decretos y circulares que permitieron el abuso de los detentadores del poder y de la riqueza. Las comunidades fueron permanentemente agredidas. Muchas de ellas fueron destruidas; otras, vieron como su patrimonio disminuía sin que pudieran defenderse. A fines del siglo XIX y principios del XX en haciendas, principalmente, azucareras, tabacaleras y henequeneras, se utilizaban formas de explotación precapitalistas como la esclavitud disfrazada y la servidumbre; casos muy concretos que dibujan esto, y que parecen relatos fantásticos, son los que nos ha dejado John Kenneth Turner en su obra clásica *México Bárbaro*.¹ La facilidad otorgada a la inversión extran-

* Este trabajo fue presentado y discutido en el V Encuentro de Historiadores Latinoamericanos y de el Caribe, celebrado en Sao Paulo, Brasil, del 22 al 26 de octubre de 1990, para lo que se recibió apoyo presupuestario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El contenido es un avance del proyecto: La Reforma Agraria en México y Nicaragua, Siglo XX, financiado por el Consejo de Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

1. *México bárbaro*, es una obra que surgió de la tarea periodística de John Kenneth Turner en 1908. Con los reportajes que publicó *The American Magazine*, se estructuró tiempo después un clásico de la Revolución Mexicana. Aquí se descubre la esencia del porfirismo, pues describe las condiciones en que vivía un sector de la población trabajadora mexicana dos años antes que estallara la lucha armada en 1910. La obra toca aspectos importantes del calvario soportado por los pobres. Alude a un sinnúmero de características del gobierno mexicano y su estrecha relación con los monopolios extranjeros y de la

jera y la producción para la exportación con la consecuente lesión a los intereses nacionales, desembocaron en una crisis económica profunda que afloró en crisis general con su escalón final revolucionario: la lucha armada que inició en 1910.

— En el transcurso de la revolución los sectores sociales agrarios constituidos por terratenientes, medianos y pequeños propietarios, arrendatarios, aparceros, trabajadores agrícolas y comuneros, expresaron sus intereses y la defensa de éstos en programas y planes agrarios. Francisco I. Madero, el 5 de octubre de 1910, suscribió el *Plan de San Luis*; en éste, de manera general, inserta el punto candente sobre la cuestión agraria. En una de las partes de este Plan se toca un aspecto del problema agrario y, con ello, se abre la posibilidad de la búsqueda de soluciones: “abusando de la Ley de terrenos baldíos numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallo de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigira a los que adquirieron de un modo inmoral, o a sus herederos que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también indemnización por los perjuicios sufridos.”² Es decir, en este documento se señala, como primer paso, la necesidad de impartir justicia a los campesinos afectados, a los que sufrieron atropellos. Los acontecimientos revolucionarios del resto del año de 1910 y de todo 1911, hicieron ver cuan compleja iba a ser la lucha clasista en el campo. La idea general que prevaleció en una primera etapa fue la de impartir justicia por medio de la restitución a los antiguos poseedores de los terrenos de los que se

polarización social existente, generada por la concentración de la riqueza en pocas manos y la profunda pobreza del pueblo. Una situación insostenible que fue degradando a los gobiernos estatales en el periodo porfirista. Kenneth Turner señala fenómenos sociales que aparentemente habrían sido superados por la humanidad cientos de años atrás; el caso de la esclavitud en los estados de Yucatán y Oaxaca en la producción henequenera y tabacalera; el peonaje existente en el campo como expresión vieja del feudalismo. Así mismo, al unísono del señalamiento de actitudes degradantes que condicionan a la sociedad mexicana por parte de sus gobernantes, se desarrolla la corrupción entre los integrantes del aparato estatal y la represión, cárcel y asesinato para todos aquellos rebeldes al gobierno dictatorial. Se señalan los cuerpos represivos de gobierno, la destrucción de toda oposición política y se ilustran con ejemplos las anomalías, irregularidades y violaciones a la ley con las cuatro huelgas que han pasado a la historia del movimiento obrero mexicano: Río Blanco, Cananea, Ferrocarriles y Atizapán. La denuncia sobre el papel de la prensa norteamericana, fiel servidora de los intereses monopólicos y defensora del gobierno dictatorial mexicano. La opresión contra el pueblo, el derroche y ostentación de riqueza de oligarcas comerciantes y banqueros hizo crisis en 1910. Véase la edición de Costa Amic de 1973.

2. Madero, Francisco I. “Plan de San Luis”, en: Manuel Fabila. *Cinco Siglos de Legislación Agraria. 1493-1940*, prólogo de César Martino, México, Secretaría de la Reforma Agraria-CEHAM, 1981, p. 209.

les depojó; a los pueblos afectados en sus propiedades, especialmente aquellas porciones caracterizadas como ejidos. El 28 de noviembre de 1911, después de haberse roto el compromiso político contraído entre las fuerzas del Ejército del Sur, comandadas por el general Emiliano Zapata y el maderismo, se proclamó el *Plan de Ayala*; en una de sus partes, ordenaba la dotación de tierras a campesinos pobres “se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura y de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.”³ En este marco de actividades revolucionarias, distintos sectores poblacionales participaron de acuerdo a sus intereses; también surgieron ideólogos que propusieron medidas encaminadas a remediar la situación reinante en el campo. Además de estas particularidades, había otras de carácter laboral, vistas en las discusiones como la ilegal existencia de la servidumbre que consumía a la masa campesina y la imposibilitaba a alcanzar una vida digna. En el pasado se habló de la impartición de la justicia sin considerar cómo se lograría ésto. El *Plan de Ayala* ordenó la expropiación de las tierras en manos de latifundistas, previa indemnización de la tercera parte del valor de ellas para lograr el bienestar de los mexicanos.⁴

El licenciado Luis Cabrera, profundo conocedor de la problemática agraria, en su calidad de diputado, el 3 de diciembre de 1912 expuso su proyecto de ley que tituló *La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano*. Proyecto que fue bien recibido en la Cámara de Diputados y que ofreció —en ese momento—, una respuesta al problema agrario. Señaló Cabrera la necesidad de la expropiación de la tierra que, en forma provisional quedaría la propiedad en manos del Estado, en tanto se reformara la Constitución para que los pueblos tomaran posesión en forma definitiva y la usufructuaran. Observa, además, que la tierra que recibiera el campesino debería ser de tal extensión que le sirviera para completar su jornal.

El 15 de diciembre de 1914, en el *Proyecto de Ley Agraria*, expedido por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se habla sobre las extensiones que podían tener en propiedad los grandes hacendados. Las fincas tendrían una extensión

3. “Plan de Ayala”, en: Manuel Fabila. *Op. Cit.*, p. 216.

4. *Idem.*

doble tomando como base las de cultivo; 2,500 hectáreas para ganadería por cada 1,000 cabezas de ganado mayor y 2,000 de ganado menor; 5,000 hectáreas de terrenos yermos. Para los campesinos sin tierra se otorgaban —según este proyecto—, de 1 a 50 hectáreas. Aquí, en este punto, vemos con claridad la diferencia de criterios y la forma de resolver los problemas agrarios; por un lado los grandes propietarios con derecho a mantener una extensión grande de tierras y los campesinos desposeídos que recibirían sólo una pequeña porción.

Al proyecto de diciembre 15 de 1914 le hicieron modificaciones que no alteraron su contenido y fue el que sirvió de base para conformar el documento conocido como *Ley de 6 de enero de 1915*, que promulgó el gobierno federal presidido por Venustiano Carranza. Esta ley agraria contiene nueve considerandos y doce artículos; su valor estriba en que, dos años después, sirvió de fundamento para redactar el artículo 27 de la Constitución General de la República Mexicana.

El 2 de enero de 1916, en acuerdo dirigido a las autoridades de gobierno estatales se dijo que “con el propósito de que se siga una política uniforme en la aplicación de la Ley de 6 de enero de 1915, que se refiere exclusivamente a la restitución de los ejidos de pueblos que actualmente existen en la República o a la dotación de ellos, a los que no los tengan y de ninguna manera a los fraccionamientos de tierras que no forman parte de ejido, lo que constituye otro aspecto del problema agrario, sobre el cual el Ejecutivo de la Nación aún no legisla”.⁵ El avance conseguido, aunque de corto alcance, dio pie a nuevos planteamientos por parte de sectores campesinos levantados en armas. La Ley del 6 de enero de 1915 planteó la restitución de sus tierras a los pueblos que pudieran demostrar legalmente haber sido despojados de sus propiedades; aquellos pueblos imposibilitados jurídicamente para exigir restitución, podían obtener tierras por medio del recurso de dotación. La restitución y dotación se hizo con el fin de que los jefes de familia tuviesen tierra que les permitiese complementar sus ingresos.

El conservadurismo de esta Ley fue patente, pues obligaba al campesinado beneficiado a pagar por la tierra recibida, pues los dueños afectados recibirían indemnización; además, aquellas poblaciones formadas por peones acasillados por no tener capacidad legal, estuvieron imposibilitados para recibir tierras. Las

5. Carranza, Venustiano. “Acuerdo a las autoridades de los Estados relativo a que por ningún concepto alterarán las prescripciones de la Ley de 6 de enero de 1915”, en: Manuel Fabila. *Op. Cit.*, p. 283.

autoridades de gobierno y de aquellos interesados en la resolución de los problemas del campo, señalaron la situación en que se encontraba el campesinado; sin embargo, olvidaron la diferencia existente entre los grandes, medianos y pequeños propietarios, los arrendatarios, aparceros, trabajadores agrícolas y comuneros. Esta falta de unidad y de criterios entre los grupos revolucionarios desembocó en una serie de malos entendidos que, en el momento de legislar hubo lagunas jurídicas sobre algunas particularidades de la vida campesina. Hasta el año de 1916, las diferentes corrientes políticas en el ámbito agrario reflejaron, en términos generales, los intereses del grupo nacionalista conservador que propuso el reparto de la tierra en forma parcelaria. No obstante, esta corriente, encabezada por Venustiano Carranza, no era homogénea, pues en ella militaron personalidades políticas que se distinguieron por sus ideas y por su militancia populares como fueron los casos de los generales Lucio Blanco y Francisco J. Múgica que aunque fieles a Carranza, mostraron posturas radicales al iniciar el reparto de tierras en el norte de México en el año de 1913. El 5 de febrero de 1917, al promulgarse la Constitución de la República Mexicana, se dió un paso importante para resolver, en gran medida, el problema agrario. El artículo 27 contiene referencias suficientes para dar cauce a su solución. Dicho artículo señala que “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada”;⁶ así como el énfasis que ponen en la responsabilidad y el derecho de la nación para imponer a la propiedad privada modalidades de interés público; “con este objetivo se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”⁷

Después de considerarse las atribuciones de la nación mexicana y el carácter de la propiedad de la tierra, se menciona la extensión que pueda tener en propiedad una persona o sociedad legalmente constituida. En el inciso a) se expresa que “en cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.

6. *Constitución Política de la República Mexicana*, México, Secretaría de Gobernación, 1975, p. 22.

7. *Idem*.

b) el excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.”⁸ El artículo 27 indica la forma de resolver los problemas agrarios en forma general; en primer lugar, el paso obligado a dar es la destrucción de la gran propiedad, la destrucción del latifundio, así como seguir conservando la propiedad privada sobre la tierra; la destrucción de la gran propiedad conllevaría la indemnización a los grandes propietarios afectados; la restitución de los ejidos a los pueblos y la restitución de las tierras a las comunidades, así como la venta de fracciones de tierras para campesinos solicitantes.

El 8 de enero de 1921, en la *Ley de Ejidos*, en el capítulo II, artículo 13, sobre la extensión de éstos se señala: “La tierra dotada a los pueblos se denominará ejido y tendrá una extensión suficiente, de acuerdo con las necesidades de la población, la calidad agrícola del suelo, la topografía del lugar, etc. El mínimo de tierras de una dotación será tal, que pueda producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio en la localidad”;⁹ la ubicación del ejido se señalará del centro de la plaza principal o la casa consistorial y colindará con el pueblo y su forma será la de un cuadrado. Hasta este momento observamos planteamientos de aspectos importantes sobre la cuestión agraria: la destrucción del latifundio y el derecho de los hacendados a retener en propiedad una determinada extensión de tierras de sus antiguos latifundios, el reparto en parcelas a campesinos sin tierra para hacerse de recursos económicos y elevar sus ingresos, y la restitución de tierras a las comunidades para proceder a un reparto justo de ellas entre sus miembros. El 28 de agosto de 1927 en la Ley que reforma la de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, de 23 de abril de 1927, se menciona lo siguiente: “Quedan exceptuadas de afectaciones ejidales para todos los efectos de dotaciones de tierras, por considerárseles pequeñas propiedades, las siguientes:

I.- Las superficies que no excedan de ciento cincuenta hectáreas en terrenos de riego o humedad.

8. *Idem*.

9. “Ley de Ejidos”, en: Manuel Fabila. *Op. Cit.*, p. 350.

II.- Las que no excedan de ciento ochenta en terrenos de temporal de primera o de trescientas hectáreas en terrenos de temporal de segunda.

III.- Las que no excedan de trescientas sesenta hectáreas en terrenos de agostadero o monte bajo susceptible de labrarse.

IV.- Las que no excedan de setecientos veinte hectáreas en terrenos de agostadero para cría de ganado.

V.- Las que no excedan de trescientas hectáreas en terrenos de monte alto.

VI.- Las que no excedan de mil cuatrocientas hectáreas en terrenos no comprendidos en los incisos anteriores.”¹⁰

En el mismo documento se hace la siguiente observación sobre las medidas equivalentes: por una hectárea de riego corresponden una hectárea veinte áreas de temporal de primera, dos hectáreas de temporal de segunda, dos hectáreas cuarenta áreas de agostadero o monte bajo, cuatro hectáreas ochenta áreas de agostadero para cría de ganado, dos hectáreas de monte alto y nueve hectáreas sesenta áreas de otras clases. Este documento fundamenta la extensión de tierra que puede detentar el propietario a quien se expropie parte de su riqueza.

La ley promulgada el 1o. de junio de 1919 hecha para el campesinado pobre conjuga con la anterior pues, en el capítulo III sobre monto y calidad de las dotaciones, artículo 17, se asienta: “Cada individuo capacitado conforme a los artículos anteriores, tiene derecho para recibir en la dotación, una parcela que puede variar dentro de los siguientes límites:

De tres a cinco hectáreas, en tierras de riego o humedad.

De cuatro a seis hectáreas, en tierras de temporal de primera.

De seis a diez hectáreas, en tierras de agostadero o monte bajo.

Hasta veinticuatro hectáreas, en tierras de agostadero para cría de ganado.

10. “Ley que reforma la de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, de 23 de abril de 1927”, en: Manuel Fabila. *Op. Cit.*, p. 481, 482.

De cinco a diez hectáreas, en terrenos de monte alto, y hasta cuarenta y ocho hectáreas, en terrenos áridos o cerriles.”¹¹

La lucha política intensa que se llevó a cabo entre los distintos sectores del campo después de las grandes acciones armadas, dió como resultado que sus intereses y su fuerza quedaran plasmados en el artículo 27 Constitucional; sin embargo, la reglamentación más detallada duraría varios años en ordenarse. La confrontación se desarrolló en los campos y en todos los foros de discusión obligados; por un lado los grandes propietarios luchando por conservar sus extensas propiedades y sus capitales y por otra parte una gran masa de campesinos rebeldes exigiendo la restitución de sus antiguas propiedades, exigiendo nuevas dotaciones de tierras y justicia.

En 1934, meses antes de que llegara a la presidencia el general Lázaro Cárdenas, se coronan esfuerzos al promulgarse el *Código Agrario*. A pesar de que éste es un documento importante, no logra plasmar en su totalidad la serie de particularidades que se viven en el agro. En el capítulo IV sobre el monto y calidad de las dotaciones, artículo 47, fracciones I y II se señalan que las dotaciones serán de cuatro hectáreas en tierras de riego y ocho en tierras de temporal. En el capítulo V, de la pequeña propiedad de las propiedades, obras y cultivos inafectables, artículo 50, fracción II, señala hasta 50 hectáreas poseídas a nombre propio, a título de dominio y por más de diez años contados hasta la fecha de la publicación de la solicitud correspondiente. De esta manera en el artículo 51 se estiman inafectables por vía de dotación las que no excedan 150 hectáreas de riego, 300 hectáreas de temporal, 300 hectáreas de siembra de plátano, café, cacao y árboles frutales y hasta 500 hectáreas de riego o equivalente para las escuelas de agricultura del gobierno federal.

El grupo nacionalista conservador aplicó medidas agrarias que poco lesionaron a un sector de grandes propietarios, afectándoles extensiones menores de tierras de mala calidad; la población campesina sufrió en los primeros años revolucionarios una política agraria conservadora; ésta consistió en el reparto de pequeñas parcelas con el único fin de complementar el salario campesino. Esto fue señalado en 1940 en documentación oficial gubernamental: “el espíritu de los primeros legisladores —así se ha dicho— fue el de satisfacer esta demanda (de la tierra), sin atender a su contenido económico y dotar al campesino con una parcela cuyos productos le permitirían tan solo

11. “Ley que refunde en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, las reformas y adiciones de la misma, contenidas en decreto de 17 de enero de 1929”, en: Manuel Fabila. *Op. Cit.*, p. 513-514.

complementar su jornal. De aquí que la parcela media laborable por campesino resulta inferior a dos hectáreas en el periodo comprendido entre 1915 y 1921.”¹² No obstante el señalamiento de estas fechas esta política parcelaria, en la práctica, se alargó varios años más; a esta situación se agregó el procedimiento tradicional hacia las comunidades: la restitución de sus tierras para efectuar, posteriormente, un reparto justo entre sus miembros. No obstante la legislación agraria vigente que prohibía la existencia de grandes propiedades, éstas persistían. El nuevo reparto de las tierras se decretó con la finalidad de consolidar el desarrollo económico capitalista en los marcos de un tímido nacionalismo que protegiera los intereses de los inversionistas mexicanos y regulara la inversión extranjera.

El avance agrario más importante se verificó entre los años de 1934 a 1940, en el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas. Su proyecto, enclavado en los marcos del capitalismo, propició el desarrollo del mercado nacional y dió participación activa a los verdaderos productores con el impulso cooperativista; su actitud y militancia nacionalista, antimperialista e internacionalista, fue un llamado urgente y revolucionario que la clase obrera mexicana no logró entender o no tuvo el suficiente nivel de conciencia clasista. Este gobierno democrático declaró que la revolución mexicana permitía, en todos sus órdenes, la vigencia de la propiedad privada. En el campo se debía proseguir la lucha hasta acabar con el latifundio, impulsar la colectivización de la tierra por medio del desarrollo ejidal (cooperativo) y de la revitalización de las comunidades. Afirmó, además, que la propiedad privada en México, no reñía con la transformación revolucionaria inicial, que la base de todo entendimiento en la primera etapa revolucionaria se sustentaba en el sentimiento nacionalista, la defensa del patrimonio nacional, la solidaridad internacional, la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

La cuestión agraria fue un elemento importante del programa revolucionario del gobierno cardenista. El impulso al desarrollo agrario encadenó otra serie de actividades como la industrialización, la educación socialista, el rescate de las tradiciones, la cultura nacionalista y una política exterior intensa. El desarrollo agrario, vía cooperativismo, tecnificación agrícola, crédito, distribución planificada para el crecimiento y fortalecimiento del mercado nacional y aper-

12. *Seis Años de Gobierno de México, 1934-1940*, México, Secretaría de Gobernación, 1940, p. 337.

tura de centros industriales cercanos a los campos productores agrícolas como ejidos y comunidades, fue un paso progresista que se dió.

Veamos ahora, de manera general, cómo Lázaro Cárdenas concibió la cuestión agraria. Al anunciar que “la lucha iniciada en 1910 demandaba en materia agraria la división de los latifundios y la creación de la pequeña propiedad, pero más que eso exigía la restitución de las tierras a los pueblos, que sistemáticamente habían sido despojados de ellas por la dictadura mediante la violencia y toda clase de artimañas. La lucha, el conocimiento y la discusión de los problemas clarificaron las ideas y la solución que sinceramente encontraron como mejor para la cuestión agraria tanto las fuerzas del Ejército Libertador del Sur como el Constitucionalismo, fue precisamente la de la dotación ejidal, cuya concepción ha evolucionado también con el tiempo hasta tener su actual contenido”.¹³ Esta forma de expresión enfatiza el valor de los documentos relevantes proclamados en el proceso revolucionario. La destrucción del latifundio fue tarea central para llevar a cabo la nueva reforma agraria, para la nueva distribución democrática de la tierra por medio de dotaciones, restituciones y ampliaciones.

Para el sector comunal se adecuó un programa concreto. En primer lugar, las comunidades tuvieron pleno derecho a solicitar la restitución de sus antiguas propiedades; a tener derecho a poseer personalidad jurídica a través de sus representantes, así como obtener crédito refaccionario y de avío. En enero de 1936, se fundó el *Departamento de Asuntos Indígenas*, para objetivos precisos sobre investigación comunal y aplicación de medidas prontas y efectivas para el mejoramiento de este sector poblacional. En ese mismo año de 1936 el gobierno creó las Oficinas de Procuradores, “cada una de ellas ha estado atendida por un Procurador de Comunidades Indígenas y un auxiliar.

Estas oficinas, aparte de encargarse de la realización del programa general del Departamento, tienen funciones específicas:

- a) Defender a los pueblos, a las comunidades, a los ejidatarios y a los ciudadanos indígenas o mestizos, de las persecuciones y de los abusos que pudieran cometer con ellos cualquier clase de autoridades.

13. Cárdenas, Lázaro. *Epistolario de...* presentación de Elena Vázquez Gómez, México, Siglo XXI, 1974, tomo 1, p. 164-165.

b) Defender a los comisariados ejidales y a las sociedades cooperativas agrícolas.

c) Asesorarles en todas las quejas que motiven las deficiencias en el desempeño de las labores encomendadas a las autoridades que tengan que ver en la resolución de sus asuntos, cuando para ello sean requeridos.”¹⁴

Esta política fue aceptada con júbilo por el sector campesino, pues rompió, después de mucho tiempo, con la sistemática y agresiva política gubernamental dirigida a destruirlas. Se abrían así, nuevas perspectivas para las comunidades. En declaración hecha por el general Cárdenas a Ignacio Lucero, gobernador de la tribu Yaqui en 1937, dijo: “El gobierno que presido, desea que impere la justicia en todas partes y se empeña particularmente en que toda la población indígena del territorio nacional, entre en posesión definitiva de la tierra a que tienen derecho, y se les den las garantías necesarias para que disfruten de paz y que puedan con su propio esfuerzo y con la ayuda del gobierno, mejorar sus condiciones culturales y económicas para bien de toda la nación.”¹⁵ El gobierno utilizó recursos jurídicos para efectuar las restituciones provisionales así como acciones de variada índole en los renglones de educación, salubridad, cultura, organización administrativa, económica, etc.. El gobierno, a través del Departamento de Asuntos Indígenas aplicó un proyecto de investigación de la variedad existente de las lenguas aborígenes para diseñar programas bilingües y alfabetos para el mejoramiento educativo e implementó la enseñanza técnica creando escuelas vocacionales de agricultura para el medio comunal.

El régimen ejidal o cooperativo obtuvo un respaldo fuerte de parte del gobierno federal; fue dotado de tierras de riego, humedad, de temporal y de monte. El cooperativismo impulsado en el campo, bajo consideraciones específicas jurídicas, inició sus actividades con buenos augurios. En esta etapa, el gobierno procuró distribuir tierras de buena calidad, considerando que ello beneficiaría a una amplia población campesina. En cuanto a la destrucción de los latifundios, ésta se llevó a cabo por medio de expropiaciones con su con-sabida indemnización; estas expropiaciones se aplicaron a terratenientes nacionales y extranjeros.

14. *Seis Años de Gobierno...*, p. 359.

15. Cárdenas, Lázaro. *Epistolario de...*, T. 1, p. 105.

Años después el general Cárdenas opinó sobre una parte de su política agraria señalando los elementos básicos de ésta: “El Plan Sexenal destacó la Reforma Agraria como el problema social de mayor importancia, acelerando la entrega de la tierra a los campesinos, extendiendo los derechos ejidales a peones acasillados y ampliando la dotación de las parcelas. Y para garantizar el éxito de la citada Reforma se creó un departamento autónomo encargado de promover la aportación de los recursos crediticios, de riego, salubridad, educativos, comunicaciones, etc., a fin de que, coordinados todos los elementos, se estabilizase el nuevo régimen de la propiedad rural en beneficio de sus poseedores, de nuestro mercado doméstico y de la economía del país.”¹⁶

A pesar del esfuerzo gubernamental que se realizó en los primeros años para sentar las bases en que se transformaría el campo, no se lograron los objetivos señalados. Después de aplicada la expropiación petrolera el 18 de marzo de 1938, el gobierno tuvo dificultades económicas como resultado del bloqueo norteamericano. Los apremios gubernamentales se reflejaron en el recorte presupuestal y en el retraso de planes y programas de desarrollo. Paralelamente a este fenómeno, la contrarrevolución se fortalecía. La política agraria del régimen cardenista por llevar a cabo las transformaciones sociales de la revolución, encontró la oposición conservadora de los terratenientes nacionales; a éstos se sumó el apoyo que el gobierno norteamericano dió a sus ciudadanos e hizo caso omiso a su política del buen vecino agrediendo a nuestro país, agrediendo al pueblo mexicano y su gobierno popular. La contrarrevolución atacó todas las medidas progresistas de la administración cardenista.

Al final del sexenio, el propio gobierno hizo un recuento de los resultados obtenidos. Sabemos cuán difícil debió ser la situación en que se llevó a cabo la labor tendiente a mejorar el nivel de vida campesino. Salvar los grandes obstáculos que terratenientes oponían a la reforma agraria oficial fue todo un reto. En 1940, fuentes oficiales informaron “está muy lejos la agricultura del ejido, salvo en las tierras de temporal, de ser predominante en la República, puesto que ocupa un reducido por ciento de las tierras más productivas —las de riego— en relación con las de propiedad privada.”¹⁷ Es decir, el régimen ejidal,

16. *Ibid.*, p. 49-50.

17. *Seis Años de Gobierno...*, p. 331.

como fenómeno económico-social progresista fue impactante, pero estuvo en desventaja ante la fuerza sostenida por la propiedad privada. Además de ello quedaron sin afectar, según fuentes oficiales, más de tres millones de hectáreas en varios estados de la República cuyos propietarios eran norteamericanos.¹⁸

Las nuevas administraciones que se sucedieron después de 1940, conservadoras en gran medida, lograron modificaciones de leyes agrarias e incluyeron el amparo; el 30 de diciembre de 1946, el Congreso aprobó la reforma a la fracción XIV del artículo 27 Constitucional quedando de la siguiente forma: “Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegal de sus tierras o aguas”;¹⁹ esta reforma permitió la existencia del latifundismo disfrazado. Paralelamente a este logro conservador, se atacó a las comunidades y a los ejidos; se les recortó el crédito y se les abandonó a su suerte. A la vez que las autoridades gubernamentales adecuaban las leyes para beneficio de los terratenientes, violaban los derechos de los ejidatarios y comuneros; ante este fenómeno grave, el general Cárdenas fue claro en su opinión hablando del caso concreto de una agresión: “En razón de noticias concretas respecto a órdenes giradas para desalojar a los campesinos del ejido Juntas de Poturo, Mpio. de la Huacana, Mich., de las tierras que han venido usufructuando por dotación definitiva hace más de 25 años, debido a un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación basado en la aplicación de la Ley de Amparo, me permito dirigir a Usted la presente para manifestarle que éste y casos similares se vienen presentando con dotaciones definitivas en detrimento de ejidatarios beneficiados por resoluciones presidenciales.”²⁰

Desde 1941, reformas a las leyes agrarias, de educación, laborales, de inversión extranjera, etc., son hechos elocuentes del triunfo del sector conservador proimperialista y antipopular. Los gobiernos federales después de 1940 se han caracterizado por su conservadurismo, su mentalidad de colono y su proimperialismo, han corrompido el ambiente y han endeudado al país. La situación actual hace renacer inconformidades sociales que llenan el ambiente de síntomas de rebeldía popular. El desorden y el retroceso agrario que prevalece en nuestros días es producto de la política antinacional y al

18. Véase: Lázaro Cárdenas. *Epistolario de...*, T. 1, p. 431.

19. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*, p. 24.

20. Cárdenas, Lázaro. *Epistolario de...*, T. 1, p. 146-147.

renacimiento del latifundismo. Los terratenientes han vuelto al poder ligados con mayores compromisos con los consorcios extranjeros. La política de estos gobiernos han hecho que México se haya convertido en una neocolonia norteamericana. El proyecto conservador, desde su nacimiento, perfiló a un sector burgués agrario, a implantar nuevamente una estructura colonial. No es por demás, ni gratuito, recordar las palabras del general Cárdenas dichas a Carlos Fuentes el 3 de junio de 1969: “quiero decir que mientras la tierra en México no sea usufrutuada en su totalidad por quienes la trabajan, la Revolución Mexicana tendrá todavía un largo camino que recorrer.”²¹

Al hacer un recuento general del problema agrario, podemos afirmar que los sectores sociales enfrascados en la lucha: nacionalistas democráticos, nacionalistas conservadores y, proimperialistas, en sus planes y programas políticos agrarios, plantearon la destrucción de todo freno al capitalismo. Los primeros impulsando el cooperativismo; los segundos parcelando la tierra y, los terratenientes nacionales proimperialistas avalados y apoyados por el capital extranjero por conservar la gran propiedad.

Todos los sectores se dieron a la tarea para destruir las formas de explotación esclavistas y de servidumbre existentes en el campo; liberaron de sus cadenas que le ataban a las fuerzas productivas y a las relaciones de producción capitalistas. Al desaparecer la esclavitud disfrazada y el peonaje, el sistema capitalista se afianzó en la agricultura.

No hubo ninguna otra alternativa que se haya propuesto para llevar al país por el nuevo rumbo de la igualdad social; no se dió ningún paso firme para destruir la explotación del hombre por el hombre.

Al hablar sobre etapas concretas en el campo mexicano de 1910 a la fecha, podemos hacerlo de esta manera.

1. La primera etapa fue encabezada por las fuerzas nacionalistas conservadoras; éstas propusieron la destrucción del latifundio y de las comunidades; propusieron el reparto parcelario entre los campesinos desposeídos para ayudar a elevar su nivel de vida, pero conservando la fuerza de trabajo de éste para poder aprovecharla.

21. *Ibid*, p. 98.

2. La segunda etapa la dirigieron las fuerzas nacionalistas democráticas; éstas impulsaron los anhelos e intereses populares. Su fortaleza se basó en el desarrollo cooperativo creando el sistema ejidal, fundamentando el florecimiento de las comunidades y dando pasos firmes para la organización de la pequeña propiedad. La política económica rural se perfiló a desarrollar el mercado nacional y a distribuir la riqueza generada entre los productores; un objetivo claro fue hacer intensiva la producción agrícola por medio de la aplicación de tecnología moderna y de los adelantos científicos agrícolas. La lucha contra el latifundismo se acrecentó y se distinguió por el hecho de expropiar latifundios rentables, con buenas tierras; ahí, en esos sitios se implementó el cooperativismo por medio del sistema ejidal.

3. La tercera etapa está representada por el avance permanente de una nueva generación contrarrevolucionaria que retoma el camino del poder en 1941, los neo-terratenientes; éstos han destruido todo signo democrático campesino, atacado y debilitado a los sistemas ejidal y comunal. Han impuesto sus criterios y se han asociado con el capital extranjero, especialmente con el norteamericano y japonés.